



Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0471 -2018-GORE-ICA/GRDS

Ica, **08 AGO. 2018**

VISTOS: La Hoja de Ruta N° E-063915-2018 de fecha 31/07/2017, que contiene un escrito formulado por doña **ELENA EDY PISCONTE ANGULO**, sobre la Rectificación de la Resolución Gerencial Regional N° 0347-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 25 de junio del 2018, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA.

CONSIDERANDOS:

Que, en cumplimiento a la Sentencia de Vista que contiene la Resolución N° 09 de fecha 13 de abril del 2018, expedida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, con el Expediente Judicial N° 0592-2017-0-1401-JR-LA-02; se emitió la Resolución Gerencial Regional N° 0347-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 25 de junio del 2018; de la revisión de la Resolución emitida se advierte un error material en el considerando sétimo en el extremo que **ORDENA** que la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, dentro del término del vigésimo (20) día cumpla con expedir la resolución administrativa correspondiente, otorgando a la demandante el reintegro por bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra, bajo apercibimiento de aplicarse multas progresivas y compulsivas hasta su cumplimiento total; debiéndose de suprimir dicho párrafo, por cuanto no tiene que ver con lo resuelto por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica corresponde corregir en ese extremo **ORDENANDO** a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, dentro del término del vigésimo (20) día cumpla con expedir la resolución administrativa correspondiente, otorgando a doña **ELENA EDDY PISCONTE ANGULO** el reintegro de la asignación por veinticinco (25) años de servicios en base a su remuneración total íntegra, bajo apercibimiento de aplicarse multas progresivas y compulsivas hasta su cumplimiento total.

Consecuentemente también ha de corregirse en el Artículo Tercero de la parte resolutive en la Resolución Gerencial Regional N° 0347-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 25 de junio del 2018, donde se Dispone a la Dirección Regional de Educación de Ica, emita nueva Resolución Administrativa otorgando el pago de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra, bajo apercibimiento de aplicarsele multas progresivas y compulsivas hasta su cumplimiento total; por cuanto no tiene que ver con lo resuelto por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica corresponde corregir el citado artículo quedando en ese extremo que **ORDENA** a la Dirección Regional de Educación de Ica, otorgar a doña **ELENA EDDY PISCONTE ANGULO** el reintegro de la asignación por veinticinco (25) años de servicios en base a su remuneración total íntegra, bajo apercibimiento de aplicarse multas progresivas y compulsivas hasta su cumplimiento total; dejando subsistentes los demás extremos de la Resolución.

Que, en aplicación al Artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial; Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia.

Que, el Art. 210º Inc. 210.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a pedido de los interesados administrados, siempre que no altere en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión. Consecuentemente, al amparo del dispositivo señalado, téngase por rectificado el error material incurrido en la Resolución Gerencial Regional N° 00347-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 25 de junio del 2018, en los términos señalados en el párrafo precedente.



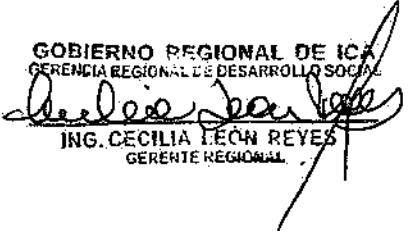
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: FUNDADO la solicitud sobre Rectificación de la Resolución Gerencial Regional N° 0347-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 25 de junio del 2018, en el considerando sétimo que: **ORDENA** a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, dentro del término del vigésimo (20) día cúmpla con expedir la resolución administrativa correspondiente, otorgando a doña **ELENA EDDY PISCONTE ANGULO** el pago de preparación de clases, párrafo que se suprime por el reconocimiento del reintegro de la asignación por veinticinco (25) años de servicios en base a su remuneración total íntegra, bajo apercibimiento de aplicarse multas progresivas y compulsivas hasta su cumplimiento total.

ARTICULO SEGUNDO: Rectificar el Artículo Tercero de la Resolución Gerencial Regional N° 0347-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 25 de junio del 2018, teniendo en cuenta el Artículo que antecede; se **ORDENA:** a la Dirección Regional de Educación de Ica, otorgar a favor de doña **ELENA EDDY PISCONTE ANGULO** el reintegro de la asignación por veinticinco (25) años de servicios en base a su remuneración total íntegra, bajo apercibimiento de aplicarse multas progresivas y compulsivas hasta su cumplimiento total; dejando subsistentes los demás extremos de la Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas y a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL